



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 16 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 211-2024-CU.- CALLAO, 16 DE AGOSTO DE 2024.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 16 de agosto de 2024, en el punto de agenda 9. APROBACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-B DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL – EPG.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.11 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar las modalidades de ingreso e incorporación de estudiantes a la Universidad; asimismo, aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y los planes institucionales de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 1237-2024-EPG-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2084052) del 09 de agosto de 2024, el Director de la Escuela de Posgrado, remite la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 470-2024-CEPG-UNAC del 07 de agosto de 2024, por la cual se resolvió: “1. APROBAR, el CUADRO DE VACANTES DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL - MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-B.”, precisando a cinco programas de Segunda Especialidad Profesional; según detalla;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 16 de agosto de 2024, tratado el punto de agenda 9. APROBACIÓN DEL CUADRO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-B DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL – EPG, los señores consejeros, acordaron aprobar el Cuadro de Vacantes de los Programas de Segunda Especialidad Profesional – Modalidad Semipresencial de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, para el Proceso de Admisión 2024-B, conforme a la propuesta remitida mediante Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 470-2024-CEPG-UNAC;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto, argumentado en la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 470-2024-CEPG-UNAC del 07 de agosto de 2024; al Oficio N° 1237-2024-EPG-UNAC-VIRTUAL del 09 de agosto de 2024; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 16 de agosto de 2024; a lo dispuesto en el Artículo 6, numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° APROBAR, el **Cuadro de Vacantes de los Programas de Segunda Especialidad Profesional** – Modalidad Semipresencial de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, para el Proceso de Admisión 2024-B, conforme a la propuesta remitida mediante Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 470-2024-CEPG-UNAC; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

N°	SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN:	VACANTES
01	ENFERMERÍA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	150
02	ENFERMERÍA EN CRECIMIENTO, DESARROLLO DEL NIÑO Y ESTIMULACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA	150
03	SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA	150
04	SALUD PÚBLICA Y COMUNITARIA	150
05	ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL	150

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.